

ORDENANZA Nº: 6137/20.-

Ramallo, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

La situación de pandemia que se está viviendo en el mundo, en nuestro país y por supuesto en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que son situaciones totalmente inesperadas de vivir por parte de todos los habitantes de esta tierra;

Que este virus no diferencia clases sociales, que se observa, más allá del tránsito por la enfermedad, que en casos de suma gravedad de la misma conlleva a la muerte;

Que se viene observando, que en casos de suma gravedad por Covid - 19 u otra enfermedad terminal, por una cuestión de protocolo sanitario, los familiares del paciente, no pueden visitarlos ni despedirse en los casos que son fatales;

Que amerita por una cuestión de humanidad, en los momentos tan difíciles sentimentalmente para familiares, poder brindar a los mismos la posibilidad de visita a modo de despedida, al menos a los familiares más cercanos en caso de que los tenga o a una persona muy allegada al paciente;

Que se viene observando en otros municipios, que se están realizando protocolos para poder llevar a cabo esta visita, con todas las medidas de precaución similar a las que utiliza como protocolo de cuidado y prevención que realizan los profesionales de la salud, cuando atienden a una persona que contrajo Covid - 19;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a las autoridades del Hospital Municipal de Ramallo "José María Gomendio", a realizar el correspondiente Protocolo Sanitario, para permitir la visita al familiar directo o allegado del vecino, que por Covid - 19 o alguna enfermedad terminal, se encuentre internado en dicho nosocomio local y en situación terminal.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a las Autoridades del Hospital Municipal de Ramallo "José María Gomendio", a brindar todos los elementos necesarios de protección al familiar que realiza la visita al vecino que se encuentra internado en dicho nosocomio local.-----

ARTÍCULO 3º) La vigencia de la necesidad de aplicación del presente protocolo quedará ----- a criterio de las autoridades sanitaria local, en concordancia a la situación de distanciamiento o aislamiento que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la convocatoria del Comité ----- de Crisis, para la elaboración en conjunto con las Autoridades del Hospital Municipal "José María Gomendio", el protocolo sanitario.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-----